

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria n.º 30/03 se ha dictado el presente auto, que dice:

Auto: En Azpeitia (Gipuzkoa) a 11 de marzo de 2004,

Hechos

Primero.—En el presente juicio de faltas don Eric Echart ha sido condenado a la pena de 30 días de multa a razón de 1.000 pesetas cada cuota diaria.

Segundo.—Los penados no han satisfecho voluntariamente la multa, ni tampoco se han encontrado bienes suficientes para hacerla efectiva por la vía de apremio, teniendo pendiente de pago en la actualidad.

Tercero.—En informe realizado por el Ministerio Fiscal se manifiesta que procede, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal la conversión de la pena impuesta de multa por la de 1 día de privación por cada dos cuotas no satisfechas.

Razonamientos jurídicos

Único.—Dispone el artículo 5.3.1 del vigente Código Penal que si el/la condenado/a no satisficere voluntariamente, ni por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Por lo expuesto procede en el presente caso imponer a don Eric Echart como responsabilidad personal subsidiaria, por impago de multa, la pena de 30 días de privación de libertad.

En cuanto al régimen de cumplimiento de esta responsabilidad, atendidas las manifestaciones del reo, procede la de arresto fin de semana a razón de un arresto cada dos días de privación de libertad (artículo 37 del Código Penal).

Parte dispositiva

1. Se impone al condenado en este juicio de faltas, don Eric Echart como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, la pena de 30 días de privación de libertad.

2. Se señala para el cumplimiento del arresto el centro penitenciario de Martutene (Gipuzkoa).

Librese mandamiento de cumplimiento al Director del establecimiento designado, en el que se consignarán los datos precisos para la elaboración del plan de ejecución de la pena, interesando acuse de recibo y recibido éste, si no hay otras diligencias pendientes, archívense provisionalmente las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Azpeitia (Gipuzkoa) y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eric Echart, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a 17 de marzo de 2004.—El Secretario judicial, Fernando García Llano.—10.405.

HUESCA

Edicto

Don Eduardo López Causape, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Huesca,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Agropecuaria Guiral, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal seguido en este Juzgado al número 657/2003 a instancia del Procurador Marta Pardo Ibor en representación de Agropecuaria Guiral, Sociedad Limitada, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores, que se celebrará el día 30 de abril de 2004 a las 11.00 horas en Salón de Actos de la Diputación Provincial de Huesca, sita en la calle Galicia número 4 de esta ciudad, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Huesca, 25 de febrero de 2004.—El Magistrado Juez.—10.864.

LOGROÑO

Edicto

Doña María José Miranda Sainz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño y su partido,

Doy fe y testimonio que en las siguientes actuaciones se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto, del Ilustrísimo Magistrado Juez, doña Carmen Fernández Cantalapiedra,

En Logroño a 5 de marzo de 2004.

Hechos

Único.—El Procurador María Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de Iberline Express S.L., formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamen-

tos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la suplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad Iberline Express, S.L., ha sobreido de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, La Magistrada Juez, doña Carmen Fernández Cantalapiedra, por ante mí, el Secretario, María José Miranda Sainz, dispone:

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad Iberline Express, S.L. teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a Nicolás Larrauri Soria, y, depositario a José Ignacio Fernández García, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. No ha lugar por el momento, a acordar sobre el arresto del administrador de la entidad quebrada.

4. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

5. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada al día de la fecha de presentación de la solicitud de declaración de quiebra, 2 de febrero de 2004, sin perjuicio de lo que en su día resultare.

7. Hágase saber al Sr. Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contando a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8. Hágase saber a dicho Sr. Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Logroño, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11. Se decreta asimismo la acumulación a este Juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Logroño, 5 de marzo de 2004.—María José Miran-das Sainz, Secretaria Judicial.—10.656.

MATARÓ

Edicto

Doña María Ángeles Valdegrama González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Mataró,

Hago saber, a los fines del artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Constructora, Reformas, Instalaciones y Servicios Nieto, Sociedad Limitada», domiciliada en Mataró, Ronda Rocablanca, número 108, habiéndose nombrado Interventor Judicial único, a la acreedora Tesorería General de la Seguridad Social.

Mataró, 24 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.—10.840.

OVIEDO

Edicto

Doña Marta María Gutiérrez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1241 /2003 se sigue a instancia de Francisca Aranda Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Aranda García, natural de Oviedo, vecino de Oviedo, de 27 años de edad, quien falleció presuntamente el día 12 de septiembre de 1937 a causa de heridas recibidas en el frente oriental de la guerra civil española, no teniéndose de él noticias desde 12 de septiembre de 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Oviedo, 14 de enero de 2004.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.—10.861. 1.ª 29-3-2004

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Doña Ana María Navarro Gómez Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela,

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de quiebra voluntaria numero 89/2003, a solicitud de la entidad Hardware and Programing Galicia, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Victorino Regueiro Muñoz, habiéndose formado por el Comisario Don Enrique Feáns Gar-

cia el estado de los acreedores, habiéndose dictado resolución que copiada literalmente dice:

Providencia

Juez/Magistrado-Juez, Señora:
Pura Caaveiro Ameneiro.

En Santiago de Compostela a uno de marzo de dos mil cuatro.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento civil de 1.881, y 1.062 del Código de Comercio de 1.829, al objeto de celebrar la primera Junta General de Acreedores para el nombramiento de Síndicos, se señala el próximo día 26 de abril del 2.004, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Rua Viena, sin número, Santiago, planta primera, Sala Número 2; en cuanto a los acreedores que tengan domicilio conocido, cuide el Comisario de la Quiebra de convocarlos para dicho acto, mediante circular que se expedirá al efecto, repartida a domicilio a los acreedores residentes en esta población, o que tengan despacho u oficina abierta al público; y a los ausentes de esta población, por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos una vez presentado por el Comisario; en cuanto a los acreedores en ignorado paradero o domicilio, cíteselos mediante edictos que se insertarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Diario Oficial de Galicia, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial del Registro Mercantil, los que se entregarán al Procurador Señor Regueiro Muñoz para su inserción y presentación de ejemplar donde su hubiere publicado; cítese al quebrado, a través de su representación procesal para el acto de Junta.

Se convoca a Primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos, en el lugar, día y hora indicados a los siguientes acreedores:

1. Acreedores ordinarios: CCS Net; Tech Data España S.A.U.; Diode España, Sociedad Anónima; Electrónica Ricardo, Sociedad Limitada; Electronis Devices, Sociedad Anónima; Hewlett Pachard Española, Sociedad Anónima; Instituto Desarrollo Comunitario; Informática Cálculo y Técnica; Innovaciones Informáticas; Infostock Europa de Extremadura; Interbel; Ingram Micro; Nemetschej España, Sociedad Anónima; Soft, Sociedad Anónima; Suricata; Impel Telecom., Sociedad Anónima; Software Científico, Sociedad Anónima; Aquagest, Sociedad Anónima; Telefónica Data España, Sociedad Anónima; Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima; Gaelica, Sociedad Limitada.; J.C. Currier, Sociedad Limitada; Sumelec Santiago, Sociedad Limitada; Transpoligono, Sociedad Limitada; Tórculo Artes Gráficas, S.A.L.; Banco Popular, Sociedad Anónima; Bankinter, Sociedad Anónima; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima; Concello de Santiago de Compostela; Unión Fenosa, Sociedad Anónima; Telefónica de España, Sociedad Anónima.

2. Acreedores Institucionales Privilegiados: Hacienda Pública; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. Acreedores sociales-salariales: Don José González Bello; Doña Sandra Midón Becerra; Doña Minia Barca Guitián; Francisco Antonio Papapar López, Don José Santiago Vidal Millan; Don Fernando Fragueta Solloso; Don Carlos A. Suárez López y Don José Jacinto Lago Barreiro.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el Diario Oficial de Galicia, libro el presente

Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2004.—El/la Secretario.—10.863.

TALAVERA DE LA REINA

D. Julio Álvarez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Talavera de la Reina,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 450/2002 se sigue a instancia de D. Martín

Gómez Mencia, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Marcelino Gómez Torres, natural de Los Navalmorales (Toledo), vecino de Los Navalmorales, de 94 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la localidad de Los Navalmorales (Toledo), no teniéndose de él noticias desde hace más de sesenta y seis años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Talavera de la Reina, 20 de septiembre de 2002.—El Magistrado—Juez.—El Secretario.—10.303. 1.ª 29-3-2004

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 307/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia

En Torrejón de Ardoz a veintiocho de mayo de dos mil tres.

Don Francisco Javier Just Bauluz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de Juicio de Faltas, seguidas en este Juzgado con el número 307/03 por la supuesta falta de hurto, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y han sido denunciante don Alfredo de las Heras Antorán, perjudicada la mercantil Alcampo, S.A., y denunciada doña Mioara Gagiú.

Fallo

Condeno a doña Mioara Gagiú como autora penalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del CP, imponiéndole la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 1,21 euros, lo que suma un total de treinta y seis euros y treinta céntimos (36,30 euros), sin que para reconocer indemnización a la perjudicada Alcampo al recuperar en sus días los efectos. Todo ello con expresa condena al pago de las costas, si se hubieran causado, a la Sra. Gagiú.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a la Sra. Gagiú, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Torrejón de Ardoz a diez de marzo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—10.371.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación y citación

Doña María Plasencia Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento de Demanda 92/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Medrano Garrido, contra la empresa M. A. Gallego Casado, S.L., con